



DECRETO ALCALDICIO N° 80 /

Quillón, 07 ENE 2016

VISTOS:

- Resolución Exenta N° 105 con fecha 07/01/2016, de la SEREMI Regional.
- El Decreto Alcaldicio N° 4911 de fecha 18/12/2015 que Contrata a Honorarios al Dr. Héctor Besú Marín.
- El Ordinario N° 464/2015, que solicita autorización sanitaria que autorice el ejercicio profesional del Dr. Héctor Besú Marín.
- El Decreto Alcaldicio N° 109, de fecha 25 de Febrero de 1991, que aprueba el Reglamento Interno del Departamento de Salud Municipal de Quillón.
- La Ley N° 18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- La Ley N° 19.378/95, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- El Decreto Alcaldicio N° 472, de fecha 05 de Junio de 1996, que aprueba el Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal de la comuna de Quillón.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

DECRETO:

1. **DEJESE ESTABLECIDO**, de acuerdo a Resolución exenta N° 105/2016 de la Secretaría Regional Ministerial de salud, que el Sr. **HÉCTOR BESÚ MARÍN**, de profesión médico, Rut N° [REDACTED], puede ejercer como tal en los establecimientos de salud de Quillón, a contar de la presente fecha.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

VPM/YLF/jsb.

08.01.2016

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaría Municipal de Quillón.
- Archivo Dirección CESFAM
- Archivo Dr



RESOLUCIÓN EXENTA N° 105

CONCEPCION, 7 - ENE 2016

VISTO: Estos antecedentes, lo señalado por el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillón, don Alberto Gyhra Soto, mediante Ordinario N° 447 y N° 464, ambos de diciembre de 2015 y los antecedentes acompañados por él, lo dispuesto en los artículos 3°, 9, letras a) y b), 67, 112, inciso 3° del Código Sanitario, 19 N° 9 de la Constitución Política de la República; Circular A 15/50 de 15.11.2013 y Circular A 15/1 de 03.01.2014, ambas del Sr. Subsecretario de Salud Pública; Decreto N° 608/2010; Dictamen N° 83.399 de 19.12.2013 y N° 14925 de 26.02.2014, de la Contraloría General de la República; Ordinario A 15 N° 01094 de 19.05.2015 del Subsecretario de Salud y las facultades que me confiere el DFL N°1/2005; artículos 30 y siguientes del Decreto Supremo de Salud N° 136/04; D.S. N° 66 de 08 de abril de 2014 y lo señalado en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República;

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que el artículo 112 inciso tercero del Código Sanitario faculta a la Autoridad Sanitaria para autorizar a médicos que hayan obtenido su título profesional en el extranjero puedan desempeñarse en barcos, islas o lugares apartados.
- 2) Que el Decreto N° 608 de 15.07.2010 estableció una Política Nacional de Desarrollo de las localidades aisladas mediante la cual se explicita el deber del estado a través de los gobiernos regionales de realizar acciones tendientes a fomentar y propender al desarrollo de las áreas rurales y localidades aisladas, procurando al efecto la acción multisectorial en la dotación de la infraestructura económica y social.
- 3) Que de acuerdo con lo informado por el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillón, don Alberto Gyhra Soto, la Comuna cuenta con una situación oscilante en cuanto a la posibilidad de mantener la dotación autorizada de médicos, para satisfacer las necesidades de atención de salud de su población. En general existe dificultad para atraer profesionales que permanezcan en la Comuna y por ello previendo el alejamiento de dos de sus médicos los primeros meses del año 2016, ha presentado la solicitud de autorización que expone, acompañando antecedentes que demuestran las gestiones realizadas por la Municipalidad para contratar profesionales que hayan rendido y aprobado su EUNACOM.
- 4) Que en virtud de lo anterior la referida Municipalidad, solicitó a esta Autoridad Sanitaria que se autorice al Dr. Héctor Bezú Marín, de nacionalidad cubana, Cédula de Identidad Extranjeros N° 25.217.793-0, quien obtuvo su título de Dr. en Medicina en la Universidad de Ciencias Médicas de La Habana, República de Cuba, y que cuenta con la disponibilidad para ser contratado para prestar servicios en los establecimientos de Atención Primaria de Salud de la Comuna de Quillón.
- 5) Que a juicio de esta Autoridad Sanitaria, la expresión lugares apartados que señala el artículo 112 inciso tercero del Código Sanitario no sólo se refiere a una condición geográfica o física, sino también de acceso a la salud a través de centros hospitalarios establecidos, y con personal médico permanente.
- 6) Que la Constitución Política de la República garantiza a todas las personas el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y que es deber del Estado la protección de ese libre e igualitario acceso.
- 7) Que, analizada la documentación en relación al título de Doctor en Medicina otorgado al Dr. Bezú Marín, de nacionalidad cubana, Cédula de Identidad Extranjeros N° [REDACTED], debidamente

8) Que por otra parte el Dr. Héctor Bezú Marin, ha demostrado, que se encuentra inscrito para rendir el EUNACOM, en el año 2016, en su parte teórica, mediante copia de Boleta de Ventas y Servicios No afectos o exentos de IVA N° 012434 de 07.12.2015.

dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1°.- **AUTORIZASE** el ejercicio profesional **DR. HÉCTOR BEZÚ MARIN**, de nacionalidad cubana, Cédula de Identidad Extranjeros N° [REDACTED], quien obtuvo su título de Dr. en Medicina en la Universidad de Ciencias Médicas de La Habana, República de Cuba, para desempeñarse como médico en la Atención Primaria de Salud de la Comuna de Quillón, Provincia de Ñuble.

2°.- **LA AUTORIZACIÓN** otorgada solo será válida para desempeñarse en la atención de Salud Primaria, de la Comuna de Quillón, y en el horario de funcionamiento de los establecimientos correspondientes, quedado por tanto, prohibido el ejercicio de la profesión de médico en cualquiera otra comuna o establecimiento de salud de cualquier naturaleza, sea público o privado, incluso consulta privada.

3°.- **SE HACE PRESENTE** que la autorización precedente se otorga hasta el día 31 de diciembre de 2016, no obstante ello su vigencia será evaluada mensualmente por esta Autoridad, para lo cual I. Municipalidad de Quillón, **DEBERA** emitir un informe, los primeros cinco días de cada mes, respecto del desempeño técnico y administrativo en el mes precedente, de la profesional que por la presente resolución se autoriza, el que remitirá a la Seremi de Salud de la Región del Bio Bio, sin perjuicio, además de su facultad de dejarla sin efecto en caso de estimar que los fundamentos tenidos a la vista para su autorización, han variado o dejado de existir. Adicionalmente **DEBERA** informar a esta Seremi de Salud si por cualquier causa el profesional autorizado mediante esta Resolución dejare de prestar las funciones autorizadas por cualquier causa.

4°.- Se deja expresa constancia que al término del plazo otorgado, si el profesional autorizado, por razones ajenas a su voluntad no hubiere podido dar término a su proceso de convalidación, se evaluará una prórroga de la presente autorización previo requerimiento de la Autoridad edilicia.



ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE

[Signature]
DR. MAURICIO CAREAGA LEMUS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL BIO BIO

DISTRIBUCION:

Interesado
Dirección Servicio de Salud Ñuble
Depto. de Salud I. Municipalidad de Quillón
Superintendencia de Salud
Delegación Provincial Ñuble, Seremi de Salud Región del Bio Bio
Depto Profesiones Médicas y Farmacia Seremi Salud Región del Bio Bio.
Depto Jurídico Seremi Salud Región del Bio Bio
Oficina de Partes

[Signature]

